



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"  
"80° ANIVERSARIO DE SAN ISIDRO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 477

San Isidro, 28 NOV. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTO:

El Informe N° 832-2011-1410-SOM-GOSM/MSI de la Subgerencia de Obras Municipales y el Informe N° 158-2011-IT/MSI del inspector de obra, Ing. Isidoro Tiburcio Morán, sobre la aprobación del Adicional de Obra No. 01 de la Obra A.D.P. N° 0028-2010-CE/MSI. "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES CARLOS ACOSTA, CHACARILLA, LA FLORIDA Y EL PASAJE LA FLORIDA EN EL SUBSECTOR 4-3 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO", a cargo del CONSORCIO GRAU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Obra N° 0116 de fecha 17 de noviembre de 2010, se encargó al CONSORCIO GRAU la ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DE LAS CALLES CARLOS ACOSTA, CHACARILLA, LA FLORIDA Y EL PASAJE LA FLORIDA EN EL SUBSECTOR 4-3 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO", materia de Adjudicación de la Buena Pro de la A.D.P. N° 0028-2010-CE/MSI;

Que, mediante Informe No. 006-2011-MARS-GDU/MSI de fecha 04 de marzo del 2011, el proyectista de la obra, Arq. Miguel Reyes Sulca responde afirmativamente a la solicitud de modificaciones en el proyecto manifestados por los vecinos de la Calle La Florida 125 y Chacarilla 110;

Que, el Inspector de Obra, Ing. Isidoro Tiburcio Morán, informó que en el Expediente de obra no estaba presupuestado la instalación del suministro eléctrico para la alimentación de ocho (08) luminarias proyectadas en la calle La Florida y la colocación de ductos de concreto en la partida 01.04.02 "Canalización en Pavimento Rígido";

Que, el inspector de obra mediante Informe No. 044-2011-IT/MSI de fecha 21 de marzo del 2011 consulta al proyectista para la reubicación de los postes de alumbrado público a la zona de los jardines laterales en lugar de las veredas para facilitar la circulación peatonal; al cual el proyectista Arq. Miguel Reyes Sulca, mediante Informe No. 009-2011-MARS-GDU/MSI, da su opinión favorable;

Que, el inspector de obra mediante Informe No. 055-2011-IT/MSI, de fecha 23 de marzo del 2011 consulta al proyectista Arq. Miguel Reyes Sulca sobre modificaciones al proyecto solicitados por los vecinos de la calle La Florida, cuadra 1; referentes a habilitación de estacionamientos, ampliación del ancho de las veredas de ingreso a las viviendas y la no construcción de rampas que faciliten el estacionamiento de vehículos invadiendo las veredas; al cual el proyectista con Informe No. 010-2011-MARS-GDU/MSI da su opinión favorable;

Que, mediante D.S. No. 060482211 de fecha 08 de abril del 2011, el contratista presenta el Adicional de Obra No. 01, el cual es elevado por el inspector de obra a la Subgerencia de Obras Municipales mediante Informe No. 076-2011-IT/MSI, de fecha 12 de abril del 2011 y esta a su vez es enviado a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su opinión. Con Informe No. 013-2011-MARS-GDU/MSI de fecha 26 de abril del 2011, el proyectista de obra, Arq. Miguel Reyes indica que el Adicional de Obra No. 01 debe ser reformulado, por





“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”  
“80° ANIVERSARIO DE SAN ISIDRO”

cuanto al revisar el expediente manifiesta que la obra no cuenta con energía eléctrica ni apoyo policial, que hay discordancia de los metrados con los planos y los análisis de costos unitarios pactados de las partidas nuevas presentan un costo elevado;

Que, mediante Informe No. 079-2011-IT/MSI de fecha 20 de abril del 2011, el inspector de obra da cuenta a la Subgerencia de Obras Municipales de los diversos pedidos vecinales que van surgiendo conforme se avanza con la ejecución de la obra, tratándose en la mayoría de los casos de habilitación de estacionamientos vehiculares, al cual el proyectista de obra. Arq. Miguel Reyes, da su opinión favorable mediante Informe No. 015-2011-MARS-GDU/MSI;

Que, el contratista, luego de considerar las recomendaciones dadas por el proyectista en el Informe No. 013-2011-MARS-GDU/MSI, y tomando en cuenta las últimas modificaciones autorizadas por el proyectista, reformula el expediente técnico del Adicional de Obra No. 01, el mismo que es elevado por el inspector a la Subgerencia de Obras Municipales mediante Informe No. 085-2011-IT/MSI de fecha 05 de mayo del 2011; al cual el proyectista de obra Arq. Miguel Reyes, mediante Informe No. 016-2011-MARS-GDU/MSI de fecha 12 de mayo del 2011, responde que el Expediente del Adicional de obra No. 01 debe ser reformulado nuevamente, por las mismas razones indicadas en el Informe No. 013-2011-MARS-GDU/MSI;

Que, mediante Informe No. 018-2011-MARS-GDU/MSI de fecha 16 de mayo del 2011, el proyectista de obra, Arq. Miguel Reyes Sulca, comunica incorporar al Adicional de Obra No. 01 la modificación del proyecto frente al predio de la calle Chacarilla No. 170-180;

Que, mediante D.S. No. 060751211 de fecha 01 de junio del 2011, el contratista presenta nuevamente el Adicional de Obra No. 01 actualizado, con los planos de replanteo, donde se recoge las sugerencias formuladas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual es elevado por el Inspector de Obra a la Subgerencia de Obras Municipales mediante Informe No. 102-2011-IT/MSI de fecha 03 de junio del 2011, para la opinión de la Gerencia de Desarrollo Urbano; a lo que el proyectista da respuesta a esta petición mediante Informe No. 019-2011-MARS-GDU/MSI de fecha 13 de junio del 2011, considerándolo no conforme indicando, que debe reformularse nuevamente el Adicional de Obra No. 01, por las mismas razones dadas en el Informe No. 016-2011-MARS-GDU/MSI;

Que, mediante el Informe No. 107-2011-IT/MSI de fecha 16 de junio del 2011, el inspector de obra, a través de la Subgerencia de Obras Municipales y en virtud a lo indicado en el Art. 207° del Reglamento de Contrataciones del Estado, solicita al proyectista la opinión sobre los MAYORES METRADOS que están originando el Adicional de Obra No. 01, a lo que el proyectista, Arq. Miguel Reyes, no obstante haber dado opiniones favorables a las diversas solicitudes realizadas en el proceso del desarrollo de la obra (Informes No. 006-2011-MARS-GDU/MSI del 04/03/2011, No. 009-2011-MARS-GDU/MSI del 25/03/2011, No. 010-2011-MARS-GDU/MSI del 31/03/2011, No. 015-2011-MARS-GDU/MSI del 28/04/2011 y No. 018-2011-MARS-GDU/MSI del 16/05/2011), por medio del Informe No. 024-2011-MARS-GDU/MSI y Memorandum No. 372-2011-1300-GDU/MSI, indica que no puede pronunciarse con respecto a los mayores metrados, puesto que hay partidas deductivas y otras que influyen en el objetivo del proyecto, por tanto se procederá revisar todo el expediente del Adicional y Deductivo No. 01;

Que, ante las reiteradas negativas de la Gerencia de Desarrollo Urbano en dar una opinión favorable del Adicional de Obra No. 01, el Inspector de Obra con Informe No. 120-2011-IT/MSI del 13 de julio del 2011, solicita el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el trámite a seguir para poder cumplir con los objetivos de la obra; esta petición es atendida mediante Informe No. 0969-2011-0400-GAJ/MSI de fecha 19 de julio del 2011, opinándose que según el Reglamento de Organización y Funciones vigente,





“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”  
“80° ANIVERSARIO DE SAN ISIDRO”

corresponde a la Gerencia de Obras y Servicios Municipales-Subgerencia de Obras Municipales supervisar y controlar las obras ejecutadas por la municipalidad; en el mismo informe ordena se otorgue un plazo perentorio a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que emita el informe solicitado, y en caso de persistir el referido incumplimiento, prescindir del mismo y proseguir con el trámite de la solicitud del adicional de obra opinando por su aprobación o denegatoria, con la debida fundamentación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan por la omisión en la expedición del informe requerido;

Que, mediante Memorándum No. 709-2011-1410-GOSM/MSI de fecha 22 de julio del 2011, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que un plazo perentorio de dos días se sirva emitir el informe sobre el Adicional de Obra a lo que con Memorándum No. 445-2011-1300-GDU/MSI del 25 de julio del 2011 e informe del proyectista No. 027-2011-MARS-GDU/MSI, la Gerencia de Desarrollo Urbano declara no precedente a la solicitud del adicional de obra, indicando que se deberán deducir las partidas de Fresado de Carpeta Asfáltica, revisar los metrados de sardineles de concreto, revisar las partidas de rampas de concreto para ingreso vehicular, revisar los metrados de la Colocación de Carpeta Asfáltica en Caliente; y deducir las partidas de Mantenimiento de Tránsito y Desviaciones, Caseta de Oficina, Guardianía y SS.HH para ejecución de obras y Movilización y Desmovilización de Equipo;

Que, tomando en cuenta el Informe No. 0969-2011-0400-GAJ/MSI y las recomendaciones del Memorándum No. 445-2011-1300-GDU/MSI, mediante Informe No. 125-2011-IT/MSI de fecha 02 de agosto del 2011, Informe No. 602-2011-1410-SOM-GOSM/MSI y Memorándum No. 741-2011-1400-GOSM/MSI, el inspector de obra, a través de la Subgerencia de Obras Municipales, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la Disponibilidad Presupuestal para el Adicional de Obra No. 01; esta Gerencia con Memorándum No. 731-2011-0500-GPPDC/MSI del 05 de agosto del 2011, precisa que habiendo tomado conocimiento del Memorándum No. 445-2011-1300-GDU/MSI, es necesario primero tener la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano para poder otorgar la disponibilidad presupuestal solicitada;

Que, en concordancia con el pronunciamiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo sobre el tema de la disponibilidad presupuestaria, mediante Informe No. 130-2011-IT/MSI del 15 de agosto del 2011, Informe No. 637-2011-1410-SOM-GOSM/MSI y Memorándum No. 780-2011-1400-GOSM/MSI, el inspector de obra, a través de la Subgerencia de Obras Municipales, solicita nuevamente a la Gerencia de Desarrollo Urbano la opinión sobre el Adicional de Obra No. 01, al que mediante Memorándum No. 518-2011-1300-GDU/MSI del 18 de agosto del 2011, Informe del proyectista de obra No. 031-2011-MARS-GDU/MSI, la Gerencia de Desarrollo Urbano declara no procedente, indicando que no se han reformulado los metrados de las partidas vinculantes del Fresado de la Carpeta Asfáltica, Sardinela de Concreto, Rampa de Concreto, Carpeta Asfáltica Nivelante en Caliente; y no se han deducido las partidas, Mantenimiento de Tránsito y Desviaciones, Movilización y Desmovilización de Equipo y Caseta de Obra;

Que, tomando en cuenta las nuevas recomendaciones planteadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe No. 139-2011-IT/MSI del 22/08/2011, Informe No. 668-2011-1410-SOM-GOSM/MSI y Memorándum No. 828-2011-1400-GOSM/MSI, el inspector de obra solicita nuevamente a la Gerencia de Desarrollo Urbano la opinión sobre el Adicional de Obra No. 01, al que esta Gerencia declara no procedente, mediante Memorándum No. 559-2011-1300-GDU/MSI del 02 setiembre del 2011, Informe No. 035-2011-MARS-GDU/MSI, indicando que se ha subsanado parcialmente las partidas observadas en el Memorándum No. 518-2011-1300-GDU/MSI y no se han deducido las partidas, Mantenimiento de Tránsito y Desviaciones, Movilización y Desmovilización de Equipo y Caseta de Obra; la Gerencia de Desarrollo Urbano, además aclara en este documento que sólo emitirá una opinión favorable al Adicional de Obra No. 01, si se realizan las correcciones contempladas en el Memorándum No. 559-2011-1300-GDU/MSI e Informe No. 035-2011-MARS-GDU/MSI;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”  
“80° ANIVERSARIO DE SAN ISIDRO”

Que, según el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen del 15% del monto del contrato original; asimismo en el mismo Artículo establece que la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, la cual deberá realizarse con 30 días de anticipación a la ejecución, y que dentro de los 10 días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual remitido a la Entidad en un plazo de 10 días, así como la Entidad cuenta con 10 días para emitir la resolución aprobatoria;



Que, no habiendo certificación de disponibilidad presupuestal ni aprobación por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano respecto al Adicional de Obra No. 01 solicitado, no procede el otorgamiento de dicho adicional;



Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe No. 1675-2011-0400-GAJ/MSI; y

Estando a los fundamentos antes expuestos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DENEGAR** la solicitud de aprobación del Adicional de Obra No. 01 de la obra A.D.P. N° 0028-2010-CE/MSI. “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES CARLOS ACOSTA, CHACARILLA, LA FLORIDA Y EL PASAJE LA FLORIDA EN EL SUBSECTOR 4-3 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO”, procedente del contrato de Obra N° 0116, presentado por el CONSORCIO GRAU.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique vía notarial al CONSORCIO GRAU la presente Resolución y los informes técnicos que la sustentan, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMBLASE**



**MAGDALENA DENISE DE MONZARZ STIER**  
Alcaldesa



CC: SLSG/ antecedentes

